



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
SANTA MARTA

CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO No. 008

ACUERDO No. 005

( 27 NOV. 2002 )

"POR EL CUAL SE REFORMA AL ACUERDO 016 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2.002, SE LE ASIGNAN FUNCIONES Y RENTAS AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE Y A SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL, LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 768 DEL 31 DE JULIO DE 2.002.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO 016 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2.002 QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

ARTICULO SEGUNDO: DEFINICIÓN DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE: EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE (DADMA) SERÁ LA MÁXIMA AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL ÁREA URBANA Y EJERCERÁ COMO ENTIDAD RECTORA DE LA POLÍTICA AMBIENTAL, ECOTURÍSTICA Y DEL SISTEMA AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.

ARTICULO SEGUNDO: EL ARTICULO TERCERO DEL ACUERDO 016 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2.002 QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE (DADMA). EL DADMA TENDRÁ COMO OBJETO CONTRIBUIR Y PROMOVER EL DESARROLLO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y REGULACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL, RECURSOS NATURALES RENOVABLES, USO DEL SUELO, ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL, ECOTURISMO, AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BÁSICO Y AMBIENTAL, Y DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO

ARTICULO TERCERO: EL ARTICULO CUARTO DEL ACUERDO 016 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2.002, QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE. EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO TURÍSTICO,



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
SANTA MARTA

CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO No 008

000112 Es fiel Copia de su Original  
Fecha: 09-26-2010  
Firma: *[Firma]*  
SECRETARIO GENERAL

ACUERDO No 005

( 27 NOV. 2003 )

"POR EL CUAL SE REFORMA AL ACUERDO 016 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, SE LE ASIGNAN FUNCIONES Y RENTAS AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE Y A SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EJERCERÁ, DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DEL DISTRITO DEBIDAMENTE DELIMITADO EN EL ACUERDO 005 DE 2000 "PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL", LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS A LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES EN LO QUE FUERE APLICABLE AL MEDIO AMBIENTE URBANO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 99 DE 1993 PARA LOS GRANDES CENTROS URBANOS Y CONFORME LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 768 DE 2002, Y EJERCERÁ EN EL ÁREA RURAL DEL DISTRITO LAS FUNCIONES ASIGNADAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY 99 DE 1993 A LAS ENTIDADES TERRITORIALES.

EL DADMA ADEMÁS DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS POR LAS ANTERIORES NORMAS, EJERCERÁ LAS SIGUIENTES:

1. DE CONTROL, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE URBANO Y LOS RECURSOS NATURALES:

1. EJERCER LAS FUNCIONES DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LOS USOS DEL AGUA, EL SUELO, EL AIRE Y LOS DEMÁS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, LO CUAL COMPRENDERÁ EL VERTIMIENTO, EMISIÓN O INCORPORACIÓN DE SUSTANCIAS O RESIDUOS LÍQUIDOS, SÓLIDOS Y GASEOSOS, A LAS AGUAS EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS, AL AIRE O A LOS SUELOS, ASÍ COMO LOS VERTIMIENTOS Y EMISIONES QUE PUEDAN CAUSAR DAÑO O PONER EN PELIGRO EL NORMAL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O IMPEDIR U OBSTACULIZAR SU EMPLEO PARA OTROS USOS. ESTAS FUNCIONES COMPRENDEN LA EXPEDICIÓN DE LAS RESPECTIVAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y SALVOCONDUCTOS EN EL PERÍMETRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.

2. DEFINIR Y REGULAR LOS INSTRUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y MECANISMOS NECESARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LOS FACTORES DE DETERIORO AMBIENTAL Y DETERMINAR LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MANEJO AMBIENTALES



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
SANTA MARTA

CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO No. 005

SECRETARIO GENERAL

ACUERDO No. 005

( 27 NOV. 2003 )

000113

Es fiel Copia de su Original

Fecha:

Firma:

"POR EL CUAL SE REFORMA AL ACUERDO 016 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, SE LE ASIGNAN FUNCIONES Y RENTAS AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE Y A SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

E LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, CONFORME LAS REGULACIONES EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL.

3. APLICAR LAS NORMAS EXPEDIDAS POR EL CONCEJO DISTRITAL PARA LA PRESERVACIÓN Y DEFENSA DEL PATRIMONIO ECOLÓGICO, LOS RECURSOS NATURALES, EL ESPACIO PÚBLICO Y EL MEDIO AMBIENTE, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL LITERAL 2 DEL ARTÍCULO 6º DE LA LEY 768 DE 2002.

4. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 43º DE LA LEY 99 DE 1993 POR PARTE DE LOS PROPIETARIOS DE LOS PROYECTOS QUE INVOLUCREN EN SU EJECUCIÓN EL USO DEL AGUA, TOMADA DIRECTAMENTE DE FUENTES NATURALES, BIEN SEA PARA CONSUMO HUMANO, CREACIÓN, RIEGO O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O AGROPECUARIA REALIZADA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO.

5. CONFORME AL PRINCIPIO DE RIGOR SUBSIDIARIO, FIJAR, DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DEL DISTRITO, LOS LÍMITES PERMISIBLES DE EMISIÓN, DESCARGA, TRANSPORTE O DEPÓSITO DE SUSTANCIAS, PRODUCTOS, COMPUESTOS O CUALQUIER OTRA MATERIA QUE PUEDA DAÑAR EL MEDIO AMBIENTE O LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y PROHIBIR, RESTRINGIR O REGULAR LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, USO, DISPOSICIÓN O VERTIMIENTO DE SUSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE CAUSAR DEGRADACIÓN AMBIENTAL.

6. IMPONER LAS MEDIDAS DE POLICÍA Y LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY, LOS ACUERDOS Y REGLAMENTOS, EN CASO DE VIOLACIÓN DE LAS NORMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y EXIGIR, CON SUJECCIÓN A LAS REGULACIONES PERTINENTES, LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS.

DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO AMBIENTAL DEL TERRITORIO.

ADMINISTRAR LAS ÁREAS PROTEGIDAS DE CARÁCTER AMBIENTAL DETERMINADAS DENTRO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO Y SANCIONAR A QUIENES LAS OCUPEN,



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
SANTA MARTA

CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO GENERAL

000114

CONCEJO DISTRITAL SANTA MARTA  
Es fiel Copia de su Original

Fecna: 03-26-2010

Firma: [Firma]

ACUERDO No. 005

( 27 NOV. 2003 )

"POR EL CUAL SE REFORMA AL ACUERDO 016 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2.002, SE LE ASIGNAN FUNCIONES Y RENTAS AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE Y A SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

UTILICEN O DETERIOREN, CONFORME LAS NORMAS Y REGULACIONES DE CARÁCTER NACIONAL Y DISTRITAL VIGENTES SOBRE LA MATERIA.

2.2. FORMULAR, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, LA POLÍTICA GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, VIVIENDA Y EXPANSIÓN URBANA, CONFORME LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CARÁCTER NACIONAL Y LOS APROBADOS POR EL CONCEJO DISTRITAL.

2.3. DETERMINAR LAS NORMAS AMBIENTALES MÍNIMAS Y LAS REGULACIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE MEDIO AMBIENTE A LAS CUALES DEBERÁN SUJETARSE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, LA URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO Y LAS ACTIVIDADES MINERAS, INDUSTRIALES, DE TRANSPORTE Y, EN GENERAL, TODO SERVICIO O ACTIVIDAD QUE PUEDA GENERAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE DAÑOS AMBIENTALES.

2.4. ESTUDIAR Y APROBAR, EN LOS ASPECTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES, EL PROYECTO DE PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 24º DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS REFORMAS, TODO ELLO EN CUANTO RESPECTA AL PERÍMETRO URBANO DEL DISTRITO.

2.5. ADMINISTRAR, CONFORME LAS DIRECTRICES DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL Y LOS ACUERDOS DISTRITALES, LOS PARQUES NATURALES DISTRITALES Y EL SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS DE CARÁCTER AMBIENTAL DETERMINADAS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PARA CUYOS EFECTOS PODRÁ VINCULAR A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS, SECTOR PRIVADO, ORGANIZACIONES SIN ANIMO DE LUCRO Y DE LA SOCIEDAD CIVIL Y COMUNIDADES ORGANIZADAS.

2.6. FORMULAR LA POLÍTICA DISTRITAL DE PROTECCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y ESTABLECER LAS REGLAS Y CRITERIOS PARA SU ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL, A FIN DE ASEGURAR SU USO, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO POR PARTE DE TODOS LOS HABITANTES.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
SANTA MARTA

CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO No 008

000115  
Es fiel Copia de su Original

Fecha: 03-11-2003

Firma: [Firma]

SECRETARIO GENERAL

ACUERDO No 005

( 27 NOV. 2003 )

"POR EL CUAL SE REFORMA AL ACUERDO 016 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2.002, SE LE ASIGNAN FUNCIONES Y RENTAS AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE Y A SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2.7. ORDENAR LA RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO DE CARÁCTER AMBIENTAL.

2.8. CONCEPTUAR SOBRE LA VIABILIDAD AMBIENTAL PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES, PERMISOS Y CONCESIONES PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE PLAYAS Y TERRENOS DE BAJAMAR SITUADOS DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO, EN LOS TÉRMINOS DEL PARÁGRAFO 2º DEL ARTICULO 31º DE LA LEY 99 DE 1993 Y EL ARTICULO 15º DE LA LEY 768 DE 2.002. REGLAMENTAR, DIRIGIR Y ESTABLECER LOS USOS Y ACTIVIDADES QUE PODRÁN ADELANTARSE EN LOS CAÑOS, LAGUNAS INTERIORES, PLAYAS TURÍSTICAS EXISTENTES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL.

2.9. IMPONER LAS SANCIONES DE QUE TRATA EL INCISO 3º DEL ORDINAL 2º DEL ARTICULO 104º DE LA LEY 388 DE 1997 A QUIENES CONSTRUYAN, URBANICEN O PARCELEN EN TERRENOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DENTRO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

2.10. APOYAR LA GESTIÓN DEL DISTRITO EN EL COMITÉ DE ZONAS COSTERAS DE QUE TRATA EL ARTICULO 26 DE LA LEY 768 DE 2.002, REALIZAR LOS ESTUDIOS Y BRINDAR LOS SOPORTES TÉCNICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA TALES EFECTOS Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LAS DECISIONES QUE SE ADOPTEN.

2.11. PROMOVER LA CONFORMACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES TERRITORIALES DENTRO DE LA FRANJA LITORAL EXISTENTE ENTRE LOS DISTRITOS DE BARRANQUILLA, CARTAGENA Y SANTA MARTA, CON EL FIN DE FORMULAR, ADOPTAR Y ADELANTAR PLANES PARA EL DESARROLLO ARMÓNICO E INTEGRADO DEL TERRITORIO, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL AMBIENTAL DE ESPACIOS OCEÁNICOS Y ZONAS COSTERA.

3. PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES.

3.1. REALIZAR ACTIVIDADES DE ANÁLISIS, SEGUIMIENTO, PREVENCIÓN Y CONTROL DE DESASTRES EN COORDINACIÓN CON LAS.



000116  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
SANTA MARTA

CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO No. 008

6  
SECRETARÍA DE SANTA MARTA  
Es una copia de su original  
Fecha: 27 de Nov. 2003  
Firma: [Firma]

SECRETARIO GENERAL

ACUERDO No. 005

( 27 NOV. 2003 )

"POR EL CUAL SE REFORMA AL ACUERDO 016 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2.002, SE LE ASIGNAN FUNCIONES Y RENTAS AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE Y A SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES, Y ASISTIRLAS EN LOS ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.

3.2. ADELANTAR CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y COMUNIDADES ORGANIZADAS PROGRAMAS DE ADECUACIÓN DE ÁREAS URBANAS EN ZONAS DE ALTO RIESGO, TALES COMO CONTROL DE EROSIÓN, MANEJO DE CAUCES, REFORESTACIÓN, OBRAS DE DRENAJES Y PROGRAMAS DE REUBICACIÓN DE ASENTAMIENTOS, ASÍ COMO ADMINISTRAR, MANEJAR, OPERAR Y MANTENER LAS OBRAS EJECUTADAS.

3.3. EMITIR CONCEPTO PREVIO SOBRE LA CONCORDANCIA DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, PARCELACIÓN Y EDIFICACIÓN CON LAS DISPOSICIONES SOBRE RESTRICCIONES, NORMAS GENERALES Y DENSIDADES MÁXIMAS PARA LA ACTIVIDAD EDIFICADORA Y URBANIZADORA EN LAS ÁREAS SUBURBANAS, CERROS, MONTAÑAS Y ZONAS DE ALTO RIESGO CONTENIDAS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

3.4. IMPONER LAS SANCIONES DE QUE TRATA EL INCISO 3º DEL ORDINAL 2º DEL ARTÍCULO 104º DE LA LEY 388 DE 1997 A QUIENES CONSTRUYAN, URBANICEN O PARCELEN EN ZONAS CALIFICADAS COMO DE ALTO RIESGO DENTRO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

#### 4. EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y GOBERNABILIDAD

4.1. PROMOVER Y DESARROLLAR LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, DESARROLLO SOSTENIBLE Y MANEJO ADECUADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES.

4.2. PRESTAR ASESORIA Y APOYAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA LA FIJACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO CURRICULAR DEL ÁREA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

f.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
SANTA MARTA

CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO No. 008

000117

Es Her. Copia de su original  
Fecha: 03-06-2010  
Firma: [Firma]

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO No. 005

27 NOV. 2003

"POR EL CUAL SE REFORMA AL ACUERDO 016 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2.002, SE LE ASIGNAN FUNCIONES Y RENTAS AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE Y A SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

4.3. DISEÑAR MECANISMOS, ESTRATEGIAS Y METODOLOGIAS PARA LA CAPACITACIÓN EN LA MEDIACIÓN Y REGULACIÓN DE CONFLICTOS AMBIENTALES EN LA SOCIEDAD CIVIL, ENTRE ELLA Y LOS ORGANISMOS DEL ESTADO.

4.4. DISEÑAR UN SISTEMA DE INDICADORES DE GESTIÓN PARA TODOS LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DISTRITAL QUE FACILITE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA EVALUACIÓN, EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNIDAD Y DE LAS INSTITUCIONES DE CONTROL, RESPECTO A LA PRIORIDAD Y AL IMPACTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.

4.5. ADMINISTRAR, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL TERRITORIO DISTRITAL Y CONFORME A LAS DIRECTRICES TRAZADAS POR EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, EL SERVICIO AMBIENTAL DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY 99 DE 1.993.

4.6. COORDINAR LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO Y DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 102 DE LA LEY 99 DE 1.994, 66 Y 97 DE LA LEY 115 DE 1.994 Y 7 Y 8 DEL DECRETO 1743 DE 1.994.

5. DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE.

CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE LA VIGILANCIA, CONTROL Y PROTECCIÓN DE LOS VALORES Y ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL PAISAJE, URBANO Y RURAL, SITUADOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA CUYOS EFECTOS EJERCERÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

5.1. ELABORAR EL REGLAMENTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE Y EJERCER LAS FUNCIONES DE VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL AL MISMO.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
SANTA MARTA

CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO No. 008

ACUERDO No. 005

27 NOV. 2003

CONCEJO DISTRITAL SANTA MARTA

000118

Es fiel Copia de su Original

Fecha:

03-11-2003

Firma:

*[Firma]*

SECRETARIO GENERAL

"POR EL CUAL SE REFORMA AL ACUERDO 016 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2.002, SE LE ASIGNAN FUNCIONES Y RENTAS AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE Y A SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

5.2. EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL COLOCADA DENTRO DEL TERRITORIO DEL DISTRITO, FIJAR LAS CONDICIONES PARA SU COLOCACIÓN EN RECINTOS DESTINADOS A LA PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, PARADEROS Y ELEMENTOS DE AMOBLAMIENTO URBANO E IMPONER LAS SANCIONES A LOS INFRACTORES DE LAS MISMAS, CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 140 DE 1994.

5.3. LLEVAR EL REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DE QUE TRATA EL ARTICULO 11º DE LA LEY 140 DE 1994.

5.4. ORDENAR LA REMOCIÓN DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL IRREGULARMENTE COLOCADA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 12º DE LA LEY 140 DE 1994 E IMPONER LAS SANCIONES DE QUE TRATA EL ARTICULO 13º DE LA MISMA.

5.5. RECAUDAR EL IMPUESTO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DE QUE TRATA EL ARTICULO 14º DE LA LEY 140 DE 1994.

6. ECOTURISMO

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE ES LA ENTIDAD RECTORA, REGULADORA Y ENCARGADA DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES ECO TURÍSTICAS QUE SE DESARROLLEN EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, ESPECIALMENTE, AQUELLAS QUE SE REALICEN SOBRE LAS ÁREAS DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES Y LAS ÁREAS PROTEGIDAS AMBIENTALES DE CARÁCTER DISTRITAL. SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A OTRAS AUTORIDADES, LE CORRESPONDE EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

6.1. FOMENTAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECO TURÍSTICAS EN LAS ÁREAS DE PARQUES NATURALES UBICADAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO QUE GARANTICEN LA CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, PREVENGAN EL DETERIORO AMBIENTAL, PROTEJAN EL ECOSISTEMA Y SE MANTENGA LA BIODIVERSIDAD E INTEGRIDAD DEL AMBIENTE DE ACUERDO CON LA CAPACIDAD DE CARGA DE LOS





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
SANTA MARTA

CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 008

000119

CONCEJO DISTRITAL SANTA MARTA  
Es fiel Copia de su Original

Fecha:

Firma:

SECRETARIO GENERAL

ACUERDO No. 005

( 27 NOV. 2003 )

"POR EL CUAL SE REFORMA AL ACUERDO 016 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2.002, SE LE ASIGNAN FUNCIONES Y RENTAS AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE Y A SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ECOSISTEMAS Y EXPEDIR, CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES SUPERIORES, LAS REGULACIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE DEBEN CONTENER LOS PLANES ESPECIALES PARA EL MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, EN LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 768 DE 2.002.

62. EJERCER EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA A LOS PLANES ESPECIALES PARA EL MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES QUE DEBEN CONTENER LOS PROYECTOS DE ACTIVIDADES ECO TURÍSTICAS QUE SE DESARROLLEN EN LAS ÁREAS PROTEGIDAS SITUADAS DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO.

63. EMITIR CONCEPTO PARA OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA AMBIENTAL PARA LOS PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES O EN LA ZONA AMORTIGUADORA CORRESPONDIENTE.

64. CONCEPTUAR PREVIAMENTE SOBRE LOS ASPECTOS AMBIENTALES PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA LA OCUPACIÓN DE PLAYAS CON FINES TURÍSTICOS, CULTURALES, ARTÍSTICOS O RECREATIVOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 15° DE LA LEY 768 DE 2.002. PARA EL CASO DE LAS PLAYAS SITUADAS DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO, ESTA ATRIBUCIÓN INCLUYE LA ATRIBUCIÓN PARA EXPEDIR LAS RESPECTIVAS LICENCIAS O PERMISOS.

65. BRINDAR APOYO Y ASESORIA A LAS EMPRESAS QUE REALICEN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TURISMO DE INTERÉS SOCIAL Y ECOTURISMO, EN ESPECIAL, AQUELLAS QUE TENGAN POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EL DESARROLLO, PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE INTERÉS SOCIAL. LE CORRESPONDERÁ, ADÉMÁS, LLEVAR EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ECO TURÍSTICO Y DE INTERÉS SOCIAL.

7. DE POLICÍA AMBIENTAL.



000120

MUNICIPIO DE SANTA MARTA

Secretaría de Planeación

Fecha: 03-10-2010

Firma: [Firma]

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
SANTA MARTA

CONCEJO DISTRITAL

SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE ACUERDO No 008

ACUERDO No 005

"POR EL CUAL SE REFORMA AL ACUERDO 016 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2.002, SE LE ASIGNAN FUNCIONES Y RENTAS AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE Y A SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE EJERCER LAS ATRIBUCIONES DE POLICÍA AMBIENTAL ASIGNADAS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 83º DE LA LEY 99 DE 1993, DEBIDAMENTE CONCORDADO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 55º Y 66º DE LA MISMA LEY Y EL ARTÍCULO 13º DE LA LEY 768 DE 2.002. PARA TAL FIN ESTARÁ INVESTIDO DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES DE POLICÍA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO:

7.1. IMPONER, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA Y SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN, LAS SIGUIENTES MEDIDAS PREVENTIVAS:

A. AMONESTACIÓN VERBAL O ESCRITA.

B. DECOMISO PREVENTIVO DE INDIVIDUOS O ESPECÍMENES DE FAUNA O FLORA O PRODUCTOS E IMPLEMENTOS UTILIZADOS PARA COMETER LA INFRACCIÓN.

C. SUSPENSIÓN DE LA OBRA O ACTIVIDAD, CUANDO DE SU PROSECUCIÓN PUEDA DERIVARSE DAÑO O PELIGRO PARA LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O LA SALUD HUMANA, O CUANDO LA ACTIVIDAD SE HAYA INICIADO SIN EL RESPECTIVO PERMISO, CONCESIÓN, LICENCIA O AUTORIZACIÓN.

D. REALIZACIÓN DENTRO DE UN TÉRMINO PERENTORIO, DE LOS ESTUDIOS Y EVALUACIONES REQUERIDAS PARA ESTABLECER LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS DAÑOS, EFECTOS O IMPACTOS CAUSADOS POR LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA MITIGARLOS O COMPENSARLOS.

7.2. IMPONER, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA Y SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN, LAS SIGUIENTES SANCIONES:

A. MULTAS DIARIAS HASTA POR UNA SUMA EQUIVALENTE A TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES.



000121

Fecha: 02.16.2010

Firma:

*[Firma]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
SANTA MARTA

SECRETARIO GENERAL

CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO No 008

ACUERDO No 005

( 27 NOV. 2003 )

"POR EL CUAL SE REFORMA AL ACUERDO 016 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2.002, SE LE ASIGNAN FUNCIONES Y RENTAS AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE Y A SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LIQUIDADOS AL MOMENTO DE DICTARSE LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN.

B. SUSPENSIÓN DEL REGISTRO O DE LA LICENCIA, LA CONCESIÓN, PERMISO O AUTORIZACIÓN Y REVOCATORIA O CADUCIDAD DEL PERMISO O CONCESIÓN.

C. DEMOLICIÓN DE LA OBRA, A COSTA DEL INFRACTOR, CUANDO HABIÉNDOSE ADELANTADO SIN PERMISO O LICENCIA, Y NO HABIENDO SIDO SUSPENDIDA, CAUSE DAÑO EVIDENTE AL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES.

D. DECOMISO DEFINITIVO DE INDIVIDUOS O ESPECIMENES DE FAUNA Y FLORA O DE PRODUCTOS E IMPLEMENTOS UTILIZADOS PARA COMETER LA INFRACCIÓN.

#### 8. MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDO POR LA LEY 99 DE 1993, POR LA LEY 142 DE 1994, EL DECRETO 1713 DE 2002, Y LAS DEMÁS NORMAS EXISTENTES O QUE LAS MODIFIQUE Y SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LA LEY, LA RESPONSABILIDAD SOBRE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. PARA TALES EFECTOS, EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

8.1. ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PLAN DISTRITAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS O DESECHOS SÓLIDOS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE. LA EJECUCIÓN DEL PLAN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS - SE EFECTUARÁ EN ARMONÍA Y COHERENCIA CON LO DISPUESTO EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
SANTA MARTA

CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO No 008

CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA

Es fiel Copia de su Original

Fecha: 03-26-2010

Firma: [Firma]

SECRETARIO GENERAL

ACUERDO No. 005  
( 27 NOV. 2003 )

"POR EL CUAL SE REFORMA AL ACUERDO 016 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2.002, SE LE ASIGNAN FUNCIONES Y RENTAS AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE Y A SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

8.2. EJERCER LAS FUNCIONES DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LOS USOS DEL SUELO Y LOS DEMÁS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, LO CUAL COMPRENDERÁ EL VERTIMIENTO, EMISIÓN O INCORPORACIÓN DE SUSTANCIAS O RESIDUOS LÍQUIDOS, SÓLIDOS Y GASEOSOS A LAS AGUAS, AL AIRE O A LOS SUELOS, EN DESARROLLO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES.

ESTAS FUNCIONES COMPRENDEN LA EXPEDICIÓN DE LOS RESPECTIVOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES A QUE HAYA LUGAR,

8.3. IMPONER Y EJECUTAR A PREVENCIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS POR LA LEY A OTRAS AUTORIDADES, LAS MEDIDAS DE POLICÍA Y LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY, A LAS PERSONAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ASEO EN CASO DE VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE MANEJO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y EXIGIR, CON SUJECCIÓN A LAS REGULACIONES PERTINENTES, LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS, DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE.

8.4. PROMOVER LA EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD PARA LA FORMACIÓN DE LA CULTURA DE LA NO BASURA QUE VINCULE A LAS COMUNIDADES EN LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA. PARA LOS FINES DE ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN LA GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, SE ORGANIZARÁN COMITÉS DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL QUE EJERCERÁN LAS FUNCIONES DETERMINADAS EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY 142 DE 1.994 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS. PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO TÉCNICO DEL PRESENTE ACUERDO SE DEBEN CUMPLIR LAS NORMAS PERTINENTES DEL REGLAMENTO TÉCNICO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 1096 DEL AÑO 2.000 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, O LAS QUE LO MODIFIQUEN O SUSTITUYAN.

9. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO:



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
SANTA MARTA

CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO No 008

CONCEJO DISTRITAL SANTA MARTA  
Escritura Copia de su Original

Fecha: 02.11.2003

Firma: [Firma]

SECRETARIO GENERAL

ACUERDO No 005

( 27 NOV. 2003 )

POR EL CUAL SE REFORMA AL ACUERDO 016 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2.002, SE LE ASIGNAN FUNCIONES Y RENTAS AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE Y A SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

91. DISEÑAR EL PLAN DE MANEJO INTEGRAL DEL RECURSO AGUA Y DE PROTECCIÓN DE CUENCAS Y MICRO CUENCAS ABASTecedorAS DEL ACUEDUCTO DISTRITAL Y DISEÑAR PROGRAMAS PARA EL ABASTECIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BÁSICO Y AMBIENTAL

92. ELABORAR ESTUDIOS, ANÁLISIS E INVESTIGACIONES PARA OBTENER INFORMACIÓN QUE PERMITA LA FORMULACIÓN, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS SOBRE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BÁSICO Y AMBIENTAL Y CONSOLIDAR SU SISTEMA DE INFORMACIÓN CON LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

93. FIJAR LAS BASES DE CÁLCULO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TASAS POR EL USO Y EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES A LAS QUE SE REFIEREN EL CÓDIGO NACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, Y QUE SE DESTINARÁN AL PAGO DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS.

94. DISEÑAR PROYECTOS Y REGULACIONES DEL USO Y AHORRO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO Y LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS FUENTES DE AGUA.

95. ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADO, CONJUNTAMENTE CON EL OPERADOR DEL SERVICIO, EL PLAN DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y DISEÑAR UN SISTEMA PARA SU EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

96. FIJAR LAS BASES DE CÁLCULO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS TASAS POR EL USO Y EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES A LAS QUE SE REFIEREN EL CÓDIGO NACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, Y QUE SE DESTINARÁN AL PAGO DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS.

10. ADMINISTRATIVAS Y FISCALES:



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
SANTA MARTA

CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO No 008

000124

CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA  
Es fiel Copia de su Original

Fecha: 02-26-2003

Firma: [Firma]

SECRETARIO GENERAL

ACUERDO No 005

27 NOV. 2003

"POR EL CUAL SE REFORMA AL ACUERDO 016 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2.002, SE LE ASIGNAN FUNCIONES Y RENTAS AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE Y A SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE ESTA DOTADO DE AUTONOMÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y PATRIMONIO Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, PARA CUYOS EFECTOS ESTARÁ INVESTIDO DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

10.1) RECAUDAR, CONFORME A LA LEY, LAS CONTRIBUCIONES, TASAS, DERECHOS, TARIFAS Y MULTAS POR CONCEPTO DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y FIJAR SU MONTO EN EL ÁREA DE SU JURISDICCIÓN, CONFORME LAS TARIFAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL.

10.2. IMPONER, DISTRIBUIR Y RECAUDAR LAS CONTRIBUCIONES DE VALORIZACIÓN CON QUE HA DE GRAVARSE LA PROPIEDAD INMUEBLE, POR RAZÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER AMBIENTAL POR PARTE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE; FIJAR LOS DEMÁS DERECHOS CUYO COBRO DEBA HACERSE CONFORME A LA LEY.

10.3. ADQUIRIR BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA Y LOS PATRIMONIALES DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y ADELANTAR ANTE EL JUEZ COMPETENTE LA EXPROPIACIÓN DE BIENES, UNA VEZ SURTIDA LA ETAPA DE NEGOCIACIÓN DIRECTA, CUANDO ELLO SEA NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES O PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS O PROYECTOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS E IMPONER LAS SERVIDUMBRES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LA LEY.

10.4. RECAUDAR LAS TASAS RETRIBUTIVAS O COMPENSATORIAS CAUSADAS DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO POR EL VERTIMIENTO DE EFLUENTES CONTAMINANTES CONDUCCIDOS POR LA RED DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ARROJADOS FUERA DE DICHO PERÍMETRO Y TRANSFERIR EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE DICHOS RECAUDOS A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA JURISDICCIÓN.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
SANTA MARTA

CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO No 008

000125 Es una Copia de su Original

Fecha:

03-26-2010

Firma:

*[Firma]*

SECRETARIO GENERAL

ACUERDO No 005

( 27 NOV. 2003 )

"POR EL CUAL SE REFORMA AL ACUERDO 016 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2.002, SE LE ASIGNAN FUNCIONES Y RENTAS AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE Y A SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

10.5. EMITIR CONCEPTOS TÉCNICOS QUE FORMULEN LOS PARTICULARES Y ENTIDADES PUBLICAS SOBRE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

ARTICULO CUARTO: EL ARTICULO SÉPTIMO DEL ACUERDO 016 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2.002 QUEDARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

ARTICULO SÉPTIMO. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. EL CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE ESTARÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

1º. EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

2º. EL ALCALDE DE SANTA MARTA.

3º. DOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO, ELEGIDOS POR LOS GREMIOS DE LA FORMA INDICADA EN EL TERCER PARÁGRAFO DE ESTE ARTICULO.

4º. UN REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES SIN ANIMO DE LUCRO QUE TENGAN JURISDICCION EN EL DISTRITO Y CUYO OBJETO PRINCIPAL SEA LA PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, ELEGIDO DE LA MISMA FORMA QUE LOS DELEGADOS DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES, EN LAS CONDICIONES INDICADAS EN EL CUARTO PARÁGRAFO DE ESTE ARTICULO.

5º. EL MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, O SU DELEGADO.

6º. EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDREIS (INVEMAR).

7º. EL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL MARITIMA O SU DELEGADO.

8º. EL DIRECTOR DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
SANTA MARTA

CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO No 008

CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA  
es una Copia de su Original

000126

Fecha: 03-26-2010

Firma: *[Firma]*

SECRETARIO GENERAL

ACUERDO No 005

( 27 NOV. 2003 )

"POR EL CUAL SE REFORMA AL ACUERDO 016 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2.002, SE LE ASIGNAN FUNCIONES Y RENTAS AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE Y A SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE CONTARA CON UN DIRECTOR GENERAL, NOMBRADO POR EL ALCALDE DISTRITAL.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL DIRECTOR GENERAL DEL DADMA HARÁ PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, CON VOZ, PERO SIN VOTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE QUE TRATAN LOS ORDINALES 3º Y 4º DE ESTE ARTICULO SERÁN DESIGNADOS PARA EL MISMO PERIODOS DE LOS ALCALDES, DE LA FORMA INDICADA EN LOS PARÁGRAFOS 3º Y 4º DE ESTE ARTICULO. EL PRIMER PERÍODO DE QUIENES RESULTAREN ELEGIDOS DE ESTA FORMA SE INICIARA EL 1º DE ENERO DE 2004, CUANDO CONCLUIRÁ EL PERÍODO DE QUIENES FORMEN PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EN TAL CALIDAD.

PARÁGRAFO TERCERO: LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE TUVIEREN LA CALIDAD DE REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA, EN REUNIÓN ESPECIFICA REALIZADA PARA TAL EFECTO. EN LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE SU ELECCIÓN.

PARÁGRAFO CUARTO: LOS MIEMBROS DE CONSEJO DIRECTIVO QUE TUVIEREN LA CALIDAD DE REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE CARÁCTER AMBIENTAL, SERÁN ELEGIDOS DE LA MISMA FORMA ESTABLECIDA POR EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA LA ELECCIÓN DE DICHS REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES.

ARTICULO QUINTO: EL ARTICULO OCTAVO DEL ACUERDO 016 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2.002 QUEDARA DE LA SIGUIENTE FORMA:



000127

CONSEJO DISTRICTAL SANTA MARTA  
Es fiel Copia de su OriginalREPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
SANTA MARTA

Fecha:

08 de Mayo 2010

Firma:

CONCEJO DISTRITAL

SECRETARÍA GENERAL  
PROYECTO DE ACUERDO No 008

ACUERDO No 005

( 27 NOV. 2003 )

"POR EL CUAL SE REFORMA AL ACUERDO 016 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2.002, SE LE ASIGNAN FUNCIONES Y RENTAS AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE Y A SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO OCTAVO: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.- EL CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE EJERCERÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1º. ADOPTAR EL PLAN DISTRITAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO PARA PERIODOS IGUALES AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL.

2º. APROBAR LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD Y LAS REFORMAS A LOS MISMOS.

3º. DETERMINAR EN CONJUNTO CON EL DIRECTOR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DADMA Y EL MANUAL DE FUNCIONES POR DEPENDENCIAS Y CARGOS.

4º. CREAR, SUPRIMIR, FUSIONAR, CARGOS A INICIATIVA DEL DIRECTOR O AUTORIZAR AL DIRECTOR PARA TALES FINES.

5º. ADOPTAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DADMA Y LAS MODIFICACIONES QUE AL MISMO SE DEBAN EFECTUAR.

6º. ESTABLECER CUÁLES SERVICIOS DEL DADMA DEBEN SER RETRIBUIDOS CON TASAS, TARIFAS, DERECHOS O COMPENSACIONES Y FIJAR LAS RESPECTIVAS CUANTÍAS, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LAS NORMAS VIGENTES.

7º. APROBAR LA PLANTA DE PERSONAL GLOBALIZADA DE LA ENTIDAD Y EL MANUAL DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS CARGOS Y LAS REFORMAS A LOS MISMOS.

8º. ESTABLECER CUALES DE LAS OBRAS QUE REALICE EL DADMA DARÁ LUGAR AL GRAVAMEN DE VALORIZACIÓN, LIQUIDAR DICHO GRAVAMEN Y REGLAMENTAR SU RECAUDO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

9º. AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CONVENIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE LA ENTIDAD CON



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
SANTA MARTA

CONCEJO DISTRITAL

000128

Es una copia de su original  
Fecha: 02 de Dec 2016  
Firma: [Firma]

SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE ACUERDO No. 008

ACUERDO No. 005  
( 27 NOV. 2003 )

"POR EL CUAL SE REFORMA AL ACUERDO 016 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2.002, SE LE ASIGNAN FUNCIONES Y RENTAS AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE Y A SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ENTIDADES PÚBLICAS Y DE LA SOCIEDAD CIVIL Y COMUNIDADES ORGANIZADAS Y AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS QUE CELEBRE EL DIRECTOR GENERAL CUANDO LO CUANTÍA DE LOS MISMOS EXCEDA LOS CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES.

10º. COMPROMETER AL DADMA EN OBLIGACIONES DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO Y AUTORIZAR LA PIGNORACIÓN DE LOS BIENES Y RENTAS DEL DAMA.

11º. DISPONER LA PARTICIPACIÓN DEL DADMA EN LA CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Y FUNDACIONES O EL INGRESO A LA YA EXISTENTES.

12º. DISPONER LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS INTERNOS Y EXTERNOS.

13º. APROBAR LA INCORPORACIÓN O SUSTRACCIÓN DE ÁREAS DE QUE TRATA EL NUMERAL 16 DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 99 DE 1993.

14. EJERCER RESPECTO AL DADMA, LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES RESPECTO DE ESTOS, EN TANTO NO SEA CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ACUERDO.

PARAGRAFO ( TRANSITORIO). EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2003 SERÁ EXPEDIDO, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA, POR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE.

ARTICULO SEXTO: EL ARTÍCULO NOVENO DEL ACUERDO No. 016 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2.002 QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

ARTICULO NOVENO: DEL DIRECTOR GENERAL Y SUS FUNCIONES. EL DIRECTOR GENERAL SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DEL

ACUERDO No 005

( 27 NOV. 2003 )

"POR EL CUAL SE REFORMA AL ACUERDO 016 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2.002, SE LE ASIGNAN FUNCIONES Y RENTAS AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE Y A SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y SU PRIMERA AUTORIDAD EJECUTIVA. SERÁ NOMBRADO POR EL ALCALDE DISTRITAL.

EL DIRECTOR GENERAL NO ES AGENTE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y ACTUARA CON AUTONOMIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y CONSULTANDO LA POLÍTICA NACIONAL AMBIENTAL Y LAS DISPOSICIONES DISTRITALES. ATENDERÁ LAS ORIENTACIONES Y DIRECTRICES DE LOS ENTES TERRITORIALES, DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD Y EL SECTOR PRIVADO QUE SEAN DADOS A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL PRESENTARA PARA LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO EL PLAN DE ACCIÓN QUE SE PROPONE ADELANTAR CADA AÑO Y DEBERÁ HACER ANTE LOS MIEMBROS DEL SISTEMA DISTRITAL AMBIENTAL UNA AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN DE CADA AÑO.

AL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO SE LE APLICARÁ EL RÉGIMEN DE REQUISITOS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PREVISTO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

LOS ACTOS DEL DIRECTOR GENERAL SON SUSCEPTIBLES DE LOS RECURSOS QUE LA LEY DISPONGA.

PARAGRAFO PRIMERO: REQUISITOS MINIMOS: PARA SER DIRECTOR DEL DADMA SE REQUERIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 1.- TÍTULO PROFESIONAL EN LAS ÁREAS NATURALES, ECONÓMICAS, SOCIALES, ARQUITECTURA E INGENIERÍAS.
- 2.- ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE O UN (01) AÑO DE EXPERIENCIA ADICIONAL EN GESTIÓN AMBIENTAL.
- 3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL NO INFERIOR A DOS (2) AÑOS EN GESTIÓN AMBIENTAL.

PARAGRAFO SEGUNDO ( TRANSITORIO). EL DIRECTOR DEL DADMA ESTARÁ AUTORIZADO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.003



000136

CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA

Es fiel Copia de su Original

Fecha:

03-26-2003

Firma:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
SANTA MARTA

CONCEJO DISTRITAL

SECRETARIO GENERAL

PROYECTO DE ACUERDO No 008

ACUERDO No 005

( 27 NOV. 2003 )

"POR EL CUAL SE REFORMA AL ACUERDO 016 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2.002, SE LE ASIGNAN FUNCIONES Y RENTAS AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE Y A SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARA CELEBRAR LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA QUE SEAN NECESARIOS A FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN AMBIENTAL QUE DEBAN SER FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PORCENTAJE DE LA SOBRETASA AMBIENTAL QUE LE CORRESPONDE A ESTE ESTABLECIMIENTO PÚBLICO EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON CORPAMAG Y EL DISTRITO DE SANTA MARTA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: EL ARTÍCULO DÉCIMO, SÉPTIMO DEL ACUERDO No. 016 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2.002 QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: RENTAS.- CONSTITUYEN RENTAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE LAS SIGUIENTES:

1.- TASAS RETRIBUTIVAS O COMPENSATORIAS: FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DEL DADMA EL PRODUCTO DE LAS TASAS RETRIBUTIVAS O COMPENSATORIAS CAUSADAS DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO POR LA UTILIZACIÓN DIRECTA DE LA ATMÓSFERA, DEL AGUA O DEL SUELO, PARA INTRODUCIR O ARROJAR DESECHOS O DESPERDICIOS AGRÍCOLAS, MINEROS O INDUSTRIALES, AGUAS NEGRAS O SERVIDAS DE CUALQUIER ORIGEN, HUMOS, VAPORES Y SUSTANCIAS NOCIVAS QUE SEAN RESULTADO DE ACTIVIDADES ANTRÓPICAS O PROPICIADAS POR EL HOMBRE, O ACTIVIDADES ECONÓMICAS O DE SERVICIOS, SEAN LUCRATIVAS O NO, COMO RETRIBUCIÓN POR LAS CONSECUENCIAS NOCIVAS DE LAS ACTIVIDADES CITADAS Y PARA COMPENSAR LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA RENOVABILIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES.

LA FIJACIÓN DE ESTAS TASAS SE HARÁ CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 42º DE LA LEY 99 DE 1993 Y DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O ADICIONEN. EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE ASUMIRÁ ANTE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL LA OBLIGACIÓN DE TRANSFERIR EL CINCUENTA POR CIENTO DE LAS TASAS RETRIBUTIVAS O COMPENSATORIAS CAUSADAS





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
SANTA MARTA

CONCEJO DISTRITAL

SECRETARÍA GENERAL  
PROYECTO DE ACUERDO No 008

ACUERDO No 005

( 27 NOV. 2003 )

"POR EL CUAL SE REFORMA AL ACUERDO 016 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2.002, SE LE ASIGNAN FUNCIONES Y RENTAS AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE Y A SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO Y DE SERVICIOS, POR EL VERTIMIENTO DE EFLUENTES CONTAMINANTES CONDUCCIONADOS POR LA RED DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ARROJADOS FUERA DE DICHO PERÍMETRO.

2.- TASAS POR UTILIZACIÓN DE AGUAS: FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DEL DADMA EL PRODUCTO DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN DE AGUAS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 43º DE LA LEY 99 DE 1.993.

3.- PORCENTAJE DE LA SOBRETASA AMBIENTAL: EL PORCENTAJE AMBIENTAL DEL 100% DE LOS GRAVÁMENES DE LA PROPIEDAD INMUEBLES CAUSADOS DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE LA CABECERA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.

4.- IMPUESTO PREDIAL SOBRE LAS CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES O CUALQUIER TIPO DE MEJORAS SOBRE BIENES DE USO PÚBLICO EN LA NACIÓN. FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DEL DADMA EL IMPUESTO PREDIAL SOBRE LAS CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES O CUALQUIER TIPO DE MEJORAS SOBRE LOS BIENES DE USO PÚBLICO PROPIEDAD DE LA NACIÓN, CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN EN MANOS DE PARTICULARES, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PARÁGRAFO 2º DE ESTE ARTÍCULO. EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL PRODUCTO DE DICHOS RECAUDOS SE DESTINARA A LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CUENCA DE LOS RÍOS MANZANARES Y GAIRA.

5.- TRANSFERENCIAS DEL SECTOR ELÉCTRICO: FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DADMA LAS TRANSFERENCIAS DEL SECTOR ELÉCTRICO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 45º DE LA LEY 99 DE 1.993, DE LA SIGUIENTE FORMA:

A. EN LO RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DE QUE TRATA EL NUMERAL 1 DE DICHO ARTICULO, CUANDO PARTE DE LA CUENCA SE ENCUENTRE SITUADA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DEL DISTRITO.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
SANTA MARTA

CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO NO 005 GENERAL

000132

GOBIERNO DISTRITAL DE SANTA MARTA  
Es una copia de su Original

Fecha: 23-10-2003

Firma: [Firma]

ACUERDO NO 005

( 27 NOV. 2003 )

"POR EL CUAL SE REFORMA AL ACUERDO 016 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2.002, SE LE ASIGNAN FUNCIONES Y RENTAS AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE Y A SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

B. EN LO RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DE QUE TRATAN LOS LITERALES A Y B DEL NUMERAL 2 DE DICHO ARTÍCULO, CUANDO LA CUENCA O EL EMBALSE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO.

5°. PORCENTAJE PARA LA ADQUISICIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS PARA EL ACUEDUCTO DISTRITAL. FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DEL DADMA, PARA LOS EFECTOS INDICADOS ALLÍ, EL PORCENTAJE NO INFERIOR AL UNO POR CIENTO (1%) DE SUS INGRESOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 111° DE LA LEY 99 DE 1993, PARA LOS EFECTOS ALLÍ INDICADOS.

7°. GESTIÓN DE RECURSOS. FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL DADMA LOS RECURSOS QUE GESTIONE ANTE EL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS Y EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL O LAS ENTIDADES QUE LOS SUSTITUYAN EN SUS ATRIBUCIONES.

8°. DERECHOS. FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL DADMA LOS RECURSOS PROVENIENTES DE DERECHOS, TASAS, TARIFAS, MULTAS Y PARTICIPACIONES QUE PERCIBAN CONFORME A LA LEY Y LAS REGLAMENTACIONES CORRESPONDIENTES. DE IGUAL MANERA, TAMBIÉN FORMAN PARTE DE DICHO PATRIMONIO, LOS DERECHOS CAUSADOS DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SALVOCONDUCTOS, DE ACUERDO A LA ESCALA TARIFARIA EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL.

9°. CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DEL DADMA LOS INGRESOS CAUSADOS POR LAS CONTRIBUCIONES DE VALORIZACIÓN QUE SE ESTABLEZCAN CONFORME A LA LEY, PARA LA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE BENEFICIO COMÚN EJECUTADAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

10°. INDEMNIZACIONES POR DAÑO AMBIENTAL. FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DEL DADMA EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS INDEMNIZACIONES DE QUE TRATA EL NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 46°



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
SANTA MARTA

CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO No 008

Es una Copia de su Original

000135

Fecha: 03-26-2010

Firma: *[Firma]*

SECRETARIO GENERAL

ACUERDO No 005  
( 27 NOV. 2003 )

"POR EL CUAL SE REFORMA AL ACUERDO 016 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2.002, SE LE ASIGNAN FUNCIONES Y RENTAS AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE Y A SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DE LA LEY 99 DE 1993, CUANDO EL DAÑO AMBIENTAL SE HAYA PRODUCIDO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL PERÍMETRO URBANO DEL DISTRITO.

11º. PORCENTAJE DE LAS MULTAS. FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DEL DADMA EL CINCUENTA O POR CIENTO (50%) DEL VALOR DE LAS MULTAS O PENAS PECUNIARIAS QUE IMPONGA EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE POLICÍA DE CARÁCTER TERRITORIAL DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO, COMO SANCIONES POR VIOLACIÓN A LAS LEYES, REGLAMENTOS O ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA AMBIENTAL.

12º. APORTES Y TRANSFERENCIAS. FORMAN "PARTE DEL PATRIMONIO DEL DADMA LAS SUMAS DE DINERO Y LOS BIENES O ESPECIES QUE A CUALQUIER TÍTULO LE TRANSFIERAN LAS ENTIDADES O PERSONAS PÚBLICAS O PRIVADAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ACTUALMENTE POSEA Y LOS QUE ADQUIERAN Y LE SEAN TRANSFERIDOS EN EL FUTURO A CUALQUIER TÍTULO.

PARÁGRAFO PRIMERO (TRANSITORIO). AUTORIZACIÓN. MIENTRAS SE DIRIME LA CONTROVERSIJA JURÍDICA SOBRE LA DESTINACIÓN DE LA RENTA DEL PORCENTAJE AMBIENTAL DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y LA LEY DETERMINA CON CLARIDAD LO QUE CORRESPONDE A CADA UNA DE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES SOBRE EL PRODUCTO DE LA MISMA, AUTORIZASE AL ALCALDE DISTRITAL PARA CELEBRAR UN CONVENIO ÍTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE PARA LA ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE DICHA RENTA Y SU INVERSIÓN DENTRO DEL DISTRITO A TRAVÉS DE ESTE ÚLTIMO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPUESTO PREDIAL A LAS CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES Y MEJORAS SOBRE BIENES DE USO PÚBLICO PROPIEDAD DE LA NACIÓN. LOS PARTICULARES QUE OCUPEN A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES DE USO PÚBLICO PROPIEDAD DE LA NACIÓN ESTARÁN GRAVADOS CON LAS SIGUIENTES TARIFAS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, ADICIONANDO PARA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
SANTA MARTA

CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO No 008

000134  
Firma: *[Firma]*  
SECRETARIO GENERAL

ACUERDO No 005  
( 27 NOV. 2003 )

"POR EL CUAL SE REFORMA AL ACUERDO 016 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2.002, SE LE ASIGNAN FUNCIONES Y RENTAS AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE Y A SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

TALES EFECTOS EL ARTICULO 64º DEL ACUERDO 027 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2.001:

TARIFAS PARA LAS CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES Y MEJORAS SOBRE BIENES DE USO PUBLICO PROPIEDAD DE LA NACIÓN:

| RANGO DE AVALUO                   | TARIFA       |
|-----------------------------------|--------------|
| 0 - \$ 10.000.000,00              | 6.5 x 1.000  |
| \$ 10.000.001 - \$ 20.000.000,00  | 8.5 x 1.000  |
| \$ 20.000.001 - \$ 40.000.000,00  | 9.5 x 1.000  |
| \$ 40.000.001 - \$ 80.000.000,00  | 11.0 x 1.000 |
| \$ 80.000.001 - \$ 120.000.000,00 | 12.0 x 1.000 |
| \$ 120.000.001 EN ADELANTE        | 14.0 x 1.000 |

LA TARIFA DE QUE TRATA ESTE NUMERAL SE APLICARA A TODAS LAS CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES Y MEJORAS SOBRE BIENES DE USO PUBLICO PROPIEDAD DE LA NACIÓN, INDEPENDIENTE LOS USOS PARA LOS CUALES FUEREN DESTINADOS.

EL DISTRITO DE SANTA MARTA SERÁ EL SUJETO ACTIVO DEL GRAVAMEN DE QUE TRATA ESTE NUMERAL, PERO DEBERÁ TRANSFERIR AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE LAS SUMAS QUE RECIBA POR TAL CONCEPTO DENTRO DEL MES INMEDIATAMENTE SIGUIENTE A SU RECAUDO. LOS VALORES ABSOLUTOS DE QUE TRATA ESTE NUMERAL SE INCREMENTARAN ANUALMENTE EN LA MISMA PROPORCIÓN QUE LO HAGA EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

PARAGRAFO TERCERO: LAS ENTIDADES DE CUALQUIER ORDEN QUE SE ENCUENTREN RECAUDANDO CADA UNA DE LAS RENTAS DETERMINADAS EN ESTE ARTICULO Y QUE CORRESPONDAN AL PATRIMONIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEBERÁN PROCEDER A TRANSFERIR AL DADMA LAS SUMAS QUE HAYAN VENIDO RECAUDANDO POR TAL CONCEPTO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE VIGENCIA DE ESTE ACUERDO.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
SANTA MARTA

CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO No-008

ACUERDO No 005

( 27 NOV. 2003 )

CONCEJO DISTRITAL SANTA MARTA

Es fiel Copia de su original

Fecha: 02-26-2010

Firma: [Firma]

SECRETARIO GENERAL

"POR EL CUAL SE REFORMA AL ACUERDO 016 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2.002, SE LE ASIGNAN FUNCIONES Y RENTAS AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE Y A SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO OCTAVO: EL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO DEL ACUERDO 016 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2.002, QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: OTRAS RENTAS. SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO ANTERIOR, FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE, LAS SIGUIENTES RENTAS:

1º. TASA DE OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO. FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DEL DADMA EL IMPUESTO O TASA DE OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 266º A 271º DEL ACUERDO 027 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2.001 "ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL", EN LAS CONDICIONES DETERMINADAS EN EL DECRETO 668 DE 2.001.

2º. IMPUESTO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL. FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DEL DADMA EL IMPUESTO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 255º A 265º DEL ACUERDO 027 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2.001.

3º. EL PRODUCTO DE LAS SANCIONES Y MULTAS QUE IMPONGA A LOS CONTRAVENTORES DE LAS NORMAS QUE REGULAN LAS FUNCIONES QUE LE HAN SIDO ATRIBUIDAS.

4º. LOS RECURSOS DISTINTOS A ATENDER LAS ATRIBUCIONES AMBIENTALES DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 76.5, 76.9, INCISO 3º DEL ARTICULO 768º DE LA LEY 715 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2.001 QUE SE INCLUYAN DENTRO DE LOS PRESUPUESTOS ANUALES DEL DISTRITO.

5º. CONSTITUYEN PATRIMONIO Y RENTAS DEL DADMA, LAS RENTAS O LOS RECURSOS QUE SE ESTABLEZCAN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6º Y 20º DE LA LEY 768 DE 2002.

6º. LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE INTERVENTORIAS A LAS CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE SEAN DELEGADAS EXPRESAMENTE POR EL ALCALDE DISTRITAL.

ACUERDO No 005

( 27 NOV. 2003 )

"POR EL CUAL SE REFORMA AL ACUERDO 016 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2.002, SE LE ASIGNAN FUNCIONES Y RENTAS AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE Y A SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO: LAS ENTIDADES DE CUALQUIER ORDEN QUE SE ENCUENTRE RECAUDANDO CADA UNA DE LAS RENTAS DETERMINADAS EN ESTE ARTICULO Y QUE CORRESPONDAN AL PATRIMONIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEBERÁN PROCEDER A TRANSFERIR AL DADMA LAS SUMAS QUE HAYAN VENIDO RECAUDANDO POR TAL CONCEPTO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE VIGENCIA DE ESTE ACUERDO.

ARTICULO NOVENO: LAS LICENCIAS AMBIENTALES, AUTORIZACIONES Y PERMISOS EXPEDIDOS POR ENTIDADES DIFERENTES AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE SOBRE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA CONSERVAN SU VIGENCIA.

LAS NUEVAS LICENCIAS AMBIENTALES, AUTORIZACIONES Y PERMISOS EN EL ÁREA URBANA SERÁN COMPETENCIAS ÚNICAMENTE DEL DADMA, DE ACUERDO CON LA NORMAS VIGENTES.

LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE TRAMITAR Y CONCEDER LAS LICENCIAS AMBIENTALES, AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESTABLECERÁN MEDIANTE ACUERDO INTERADMINISTRATIVO LOS TIEMPOS Y PROCEDIMIENTOS PARA CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES QUE ESTÁN EN TRÁMITE EN EL MOMENTO DE LA TRANSICIÓN.

ARTICULO DECIMO: ESTE ACUERDO RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN Y DEROGA O MODIFICA, EN LO PERTINENTE, TODAS LAS NORMAS ANTERIORES QUE LE SEAN CONTRARIAS.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DADO EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES (2.003).

LUIS MIGUEL GOMEZ COTES.

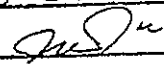
PRESIDENTE CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
SANTA MARTA

CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO No 008

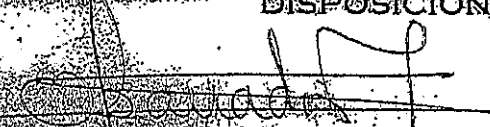
Fecha: 03-26-2010  
Firma: 

SECRETARIO GENERAL

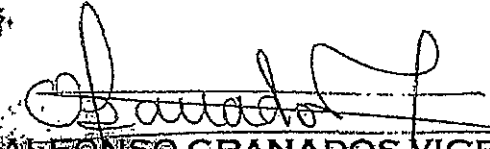
ACUERDO No 005

( 27 NOV. 2003 )

"POR EL CUAL SE REFORMA AL ACUERDO 016 DEL 27 DE  
NOVIEMBRE DE 2002, SE LE ASIGNAN FUNCIONES Y RENTAS  
AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE  
Y A SUS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

  
ALVARO ALFONSO GRANADOS VICENT,  
SECRETARIO GENERAL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA.

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA GENERAL, SANTA MARTA  
A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO  
2003 EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE  
CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA CERTIFICA QUE EL  
PRESENTE ACUERDO SUFRIÓ LOS DEBATES DE RIGOR EN FECHAS Y  
SESIONES DIFERENTES.

  
ALVARO ALFONSO GRANADOS VICENT  
SECRETARIO GENERAL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA.

ALCALDIA DISTRICTAL DE SANTA MARTA -

Despacho el día 26 de noviembre de 2005

Vistas las anteriores certificaciones, se acuerda sancionar la multa de \$ 1.000.000,00 y 81 de la Ley 136 de 1994.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Ciudad de Santa Marta, a las 10:00 horas del día 26 de noviembre de 2005.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

ALCALDE

CONSEJO DE PLANEACIÓN